CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-001-2026

ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA, LA RECERACIÓN Y EL DEPORTEDE DE VILLETA Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO

OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DEL XLVIII FESTIVAL TURÍSTICO REINADO NACIONAL DE LA PANELA Y MUESTRA FOLCLÓRICA COLOMBIANA 2026"
CONTRATANTE:	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO, LA CULTURA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA. NIT. 800.253.463-4
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN GESTORES SOCIALES NIT. 900.090.077-6 REP. LEGAL. YASMIN CAROLINA ROBAYO SANCHEZ C.C NO. 1.071.868.097 DIRECCIÓN: CL 11 8 A 11 BRR SAN JUAN EL ROSAL CUNDINAMARCA
VALOR:	**APORTE ENTIDAD ESTATAL:** QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($555.607.500) **APORTE ESAL** DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($238.117.500)
TÉRMINO:	20 al 29 de ENERO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **LINA BIVIANA PINZON FEO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 1.077.971.131 de Villeta, en su calidad de Directora del Instituto Municipal para el Turismo la Cultura la Recreación y el Deporte de Villeta, conforme al Decreto No 090 del 12 de noviembre de 2025, proferido por el Alcalde Municipal de Villeta y acta de posesión No 015 del 12 de noviembre de 2025, en ejercicio de las facultades conferidas para ordenar gastos y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **IMTCRD VILLETA** por una parte y por la otra**, FUNDACIÓN GESTORES SOCIALES,** identificada con **NIT. 900.090.077-6**, representada legalmente por **YASMIN CAROLINA ROBAYO SANCHEZ identificado** con cedula de ciudadanía **C.C No. 1.071.868.097,** quien para los efectos del presente convenio se denominará **COOPERANTE** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, de conformidad con las condiciones plasmadas en los documentos del proceso, y por las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 6, numeral 16, de la Ley 1551 de 2012 preceptúa como función del municipio que, en concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. **2)** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su

naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas particulares mediante convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley, de conformidad con lo previsto en la norma constitucional citada. **3)** La modalidad establecida para el presente proceso, correspondiente al régimen especial de contratación con entidades sin ánimo de lucro, estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, las leyes civiles, comerciales y las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia. **4)** Que el Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación se restringe a la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo, así como a la contratación a la cual, por expresa disposición del legislador, le es aplicable este régimen, como es el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. En este sentido, el ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del asociado. **5)** En consecuencia, cuando la entidad estatal adquiere bienes, productos u obras o se abastece de servicios mediante un contrato conmutativo, aun cuando el asociado sea una entidad sin ánimo de lucro, deberá aplicar el régimen general de contratación previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el régimen especial del Decreto 092 de 2017. De igual manera, dicho decreto no es aplicable a las contrataciones que cuenten con una norma especial que las regule o con un régimen de contratación específico, caso en el cual se aplicará el régimen correspondiente, sin que la naturaleza jurídica del asociado determine el régimen aplicable. **6)** Que el Decreto 092 de 2017, en su artículo primero, establece que su objeto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. **7)** Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 dispone que las entidades estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre que el proceso de contratación cumpla, entre otras, las siguientes condiciones: que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el plan de desarrollo; que el convenio no comporte una relación conmutativa ni una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni instrucciones precisas dadas al asociado para el cumplimiento del objeto; y que no exista oferta en el mercado distinta a la ofrecida por entidades sin ánimo de lucro, o que, existiendo, la contratación con dichas entidades represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. **8)** Que el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 establece que una entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando resulta adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia relacionada, razón por la cual su objeto estatutario debe permitir el desarrollo del objeto del convenio. En este sentido, el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro debe incluir actividades concordantes con lo requerido en el plan de desarrollo y el objeto contractual, dentro de las cuales se encuentran los aspectos logísticos, recreativos y artísticos**. 9)** Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales y dispone que los convenios de asociación celebrados para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la ley, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la

entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de dichas actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, recursos que podrán ser propios o de cooperación internacional. **10)** Así mismo, el citado artículo 5 establece que, en caso de existir más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca el compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, la entidad estatal deberá realizar una selección objetiva y justificar los criterios adoptados para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 del decreto y se rigen por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y por los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017. **11)** El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios de asociación en los cuales la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie; no obstante, en dichos eventos la entidad estatal deberá adelantar un proceso competitivo para la selección del asociado. En consecuencia, cuando el aporte de la entidad sin ánimo de lucro es en dinero y corresponde como mínimo al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, el aporte de la entidad estatal no podrá superar el setenta por ciento (70 %) restante, y la contratación podrá adelantarse sin sujeción a competencia. **12)** Por tratarse de un convenio de asociación orientado al apoyo de programas y actividades de interés público, en el cual no se generan contraprestaciones económicas directas por servicios prestados, sino aportes conjuntos de las partes para el cumplimiento de los objetivos pactados, no se identifican riesgos que afecten el equilibrio contractual. **13.)** Que el Instituto, debe emprender todas las acciones, que garanticen el cumplimiento de sus metas descritas en el plan de desarrollo municipal "**CON LAS BOTAS PUESTAS**" vigencia 2024-2027. **14)** Que el IMTCRD VILLETA, en aras de garantizar la participación en los diferentes eventos culturales ha decidido aunar esfuerzos con **LA FUNDACIÓN GESTORES SOCIALES**, para el desarrollo y cumplimiento del presente objeto del convenio **15.)** Que la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente, establece las pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades sin ánimo de lucro que contratan con entidades estatales. **15.**) Que los estudios y los documentos previos podrán ser consultados en la página de la Agencia Colombia compra Eficiente, plataforma SECOP II; **16)** Que, en virtud de lo anterior, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: **"AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DEL XLVIII FESTIVAL TURÍSTICO REINADO NACIONAL DE LA PANELA Y MUESTRA FOLCLÓRICA COLOMBIANA 2026"**

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del convenio tiene como alcance la concurrencia de capacidades, recursos económicos y esfuerzos entre el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO, LA CULTURA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA – IMTCRD y la entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el propósito de apoyar, planear, organizar, coordinar, ejecutar y acompañar integralmente las actividades necesarias para la realización del XLVIII Festival Turístico Reinado Nacional de la Panela y Muestra Folclórica Colombiana 2026.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del Convenio será durante los días **20 al 29 de enero de 2026**, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJEJUCIÓN: Municipio de Villeta - Cundinamarca.

CLÁUSULA QUINTA. NATURALEZA DEL CONVENIO: El presente Convenio es de Asociación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y aplicación del Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA SEXTA. COMPROMISO DE LAS PARTES

COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL:

a) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución política, las Leyes Colombianas y el Régimen de Contratación Pública.
b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
c) Ejercer la Dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto del presente proceso. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del ASOCIADO con el Municipio.
d) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del presente proceso, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
e) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
f) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del presente proceso le imparta la entidad a través del supervisor mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
g) Reportar, de manera inmediata al Supervisor del presente proceso, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del presente proceso.
h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la entidad, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
i) Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar en los porcentajes de Ley para este tipo de proceso de conformidad con el art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
j) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que recurra para la ejecución del presente proceso, incluido el transporte de los artículos a adquirir y el pago de derechos de autor ante las entidades correspondientes.

k) Garantizar la calidad de los productos a entregar, cumpliendo con las condiciones requeridas por la entidad.

l) Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del presente proceso y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

m) Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente proceso. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de la ESAL

n) Dirigir y controlar las actividades que le competen en el marco del convenio, en desarrollo de un esquema de colaboración y asociación.

o) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del presente proceso.

COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA ESAL:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del presente proceso, la Corporación se compromete a:

a) Cumplir de manera integral el objeto del convenio de asociación, conforme a las actividades previstas y dentro del plazo establecido.

b) Realizar el aporte económico comprometido, el cual deberá ser en dinero, en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, así como ejecutar dichos recursos exclusivamente en el desarrollo del objeto convenido.

c) Disponer de los recursos aportados por el INSTITUTO y por el ASOCIADO únicamente para la ejecución del objeto del convenio, garantizando la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para su adecuada ejecución.

d) Adelantar y coordinar, de manera conjunta con el INSTITUTO, todas las acciones necesarias para el cumplimiento exitoso de las actividades previstas en el convenio, en un marco de colaboración y cooperación mutua.

e) Coordinar con el supervisor designado por el INSTITUTO las condiciones de tiempo, modo y lugar para la ejecución de las actividades, atendiendo las orientaciones impartidas en ejercicio de la función de supervisión.

f) Ejecutar las actividades conforme al cronograma aprobado, el cual deberá ser previamente concertado y avalado por el supervisor del convenio.

g) Desarrollar el objeto del convenio conforme a las condiciones, lineamientos y disposiciones establecidas en los documentos del proceso y en el instrumento contractual.

h) Ejecutar el presupuesto del convenio de manera adecuada y transparente, conforme a los aportes realizados por el INSTITUTO y el ASOCIADO, garantizando su correcta destinación.

i) Garantizar que los bienes, insumos y elementos que se utilicen en la ejecución del convenio se encuentren en adecuadas condiciones de calidad y funcionamiento, de conformidad con las necesidades del objeto convenido.

j) Presentar los informes de gestión que le sean requeridos y, en especial, un informe final que contenga la relación de actividades ejecutadas, aportes realizados, inventario de recursos, información financiera y contable, registro fotográfico y demás soportes necesarios para la correcta liquidación del convenio.

k) Atender oportunamente las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el INSTITUTO a través del supervisor durante la ejecución del convenio.

l) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, mediante certificación expedida por el representante legal o los soportes correspondientes, cuando haya lugar.

m) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa vigente en materia de derechos patrimoniales de autor y conexos, cuando a ello hubiere lugar.

n) Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables, velando por la integridad, seguridad y bienestar de su personal y de las personas que participen o asistan a las actividades del convenio.

o) Garantizar la adecuada destinación y manejo final de los bienes, herramientas o elementos utilizados para la ejecución del convenio, conforme a lo acordado entre las partes.

p) Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad Estatal, en los términos y por los plazos establecidos en el convenio.

q) Presentar el informe final debidamente soportado, como requisito previo para el trámite de la liquidación del convenio, cuando a ello hubiere lugar.

r) Formular y ejecutar de manera conjunta un plan de comunicación y difusión, en coordinación permanente con el IMTCRD.

s) Designar un enlace de coordinación para el seguimiento del convenio.

t) Desarrollar el cubrimiento integral del Festival mediante medios tradicionales y digitales, garantizando transmisiones continuas y calidad técnica.

u) Producir y difundir contenidos audiovisuales y digitales que fortalezcan la visibilidad del evento.

v) Implementar la estrategia de prensa, incluyendo elaboración de comunicados y articulación con medios de comunicación.

w) Apoyar el posicionamiento del Festival como evento cultural y turístico

x) Diseñar y entregar el material gráfico y promocional aprobado.

y) Entregar los registros audiovisuales y un informe final de resultados y evidencias.

z) Garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de derechos de autor, uso de imagen, protección de datos y regulación de medios.

aa) Asumir, conforme a los aportes definidos en el convenio, los costos logísticos, operativos y de transporte necesarios para el desarrollo de las actividades.

bb) Ejecutar el convenio con criterios de cooperación, eficiencia, calidad y responsabilidad.

cc) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio de asociación y del objeto convenido, de conformidad con la Constitución, la ley y los documentos del proceso.

COMPROMISOS DEL IMTCRD VILLETA:

a) Exigir al ASOCIADO el cumplimiento idóneo, oportuno y conforme a lo pactado de las obligaciones derivadas del convenio de asociación.
b) Realizar el aporte económico a su cargo, en los términos, montos y condiciones establecidos en el convenio, previa verificación del avance de las actividades y del cumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, conforme a los mecanismos de seguimiento definidos.
c) Ejercer la supervisión y seguimiento a la ejecución del convenio a través del funcionario designado, quien verificará el cumplimiento del objeto, el uso adecuado de los recursos y el desarrollo de las actividades, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables.
d) Cumplir con las obligaciones que le correspondan para garantizar la adecuada ejecución del convenio y el logro de los objetivos comunes pactados.
e) Suministrar al ASOCIADO la información, documentación y lineamientos que resulten necesarios para la correcta ejecución del objeto del convenio.
f) Adelantar las actuaciones administrativas y legales necesarias para la protección de los derechos e intereses de la ENTIDAD ESTATAL derivados del convenio.
g) Gestionar, cuando a ello haya lugar, la imposición de las medidas contractuales, el cobro de garantías o el reconocimiento de responsabilidades derivadas de incumplimientos, con base en los informes presentados por el supervisor.
h) Adelantar las acciones necesarias para obtener la reparación de los daños que llegaren a causarse a la ENTIDAD ESTATAL con ocasión de la ejecución del convenio.
i) Ejercer las acciones de repetición a que haya lugar contra servidores públicos, el ASOCIADO o terceros, cuando se determine responsabilidad por daños ocasionados a la ENTIDAD ESTATAL en desarrollo del convenio.

COMPROMISOS CONJUNTOS

a) El aporte y la vinculación de cada una de las partes se realizan con el propósito común de promover, impulsar y ejecutar actividades orientadas al cumplimiento del objeto del presente convenio, sin que ello implique contraprestación económica entre las partes.
b) La cooperación y ejecución del convenio se encuentra condicionada al aporte efectivo de cada una de las partes, en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.
c) Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros comprometerá a la otra parte, salvo que exista autorización previa, expresa y escrita de esta.
d) La parte que asuma compromisos frente a terceros sin la autorización de la otra parte, deberá mantenerla indemne y responderá de manera exclusiva por cualquier reclamación, obligación o contingencia que dichos terceros pudieren formular.
e) Mediante el presente convenio no se configura solidaridad de ninguna naturaleza entre las partes, ni se derivan obligaciones distintas a las expresamente pactadas.

f) Los recursos aportados y la participación de las partes en el desarrollo del convenio son de su exclusivo cargo y responsabilidad, y no constituyen contraprestación, remuneración o pago alguno entre las partes.

En consecuencia, el personal que vincule LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL para la ejecución de las actividades del convenio será de su exclusiva dependencia, responsabilidad y autonomía, sin que se genere vínculo laboral, contractual, civil o administrativo alguno con LA ENTIDAD ESTATAL.

Las contrataciones que celebre LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, en desarrollo del presente convenio y sin perjuicio de los mecanismos de coordinación aquí previstos, se regirán por las normas del Derecho Privado y por sus reglamentos internos, siendo de su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA. VALOR DEL CONVENIO Y APORTES: APORTE ENTIDAD ESTATAL**: QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($555.607.500)** APORTE ESAL. **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($238.117.500)**

Los recursos para garantizar el presente convenio se imputarán con cargo a las disponibilidades presupuestales:

No. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
DIS-2026000039	16 DE ENERO DE 2026	$ 555.608.500
TOTAL		**$ 555.608.500**

El aporte de la ESAL está debidamente soportado mediante certificación bancaria, en la cual se evidencia la disponibilidad real y efectiva de los recursos económicos comprometidos, circunstancia que habilita la celebración directa del convenio de asociación, al cumplirse la condición legal que excluye la obligación de adelantar un proceso de selección por competencia.

- **JUSTIFICACION DE LOS APORTES**

TRANSPORTE Y HOSPEDAJE

ITEM	CANT POR DÍA o POR SERVICIO	CANT DE DÍAS o DESERVICIOS	TOTAL DE SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	PROMEDIO	
					V. UNIT	V. TOTAL
1	32	2	64	Suministro de tiquetes aéreos a nivel nacional en aerolíneas comerciales para los días 22 de enero y 26 de enero de 2026 con las siguientes características: - tiquetes aéreos de ida y regreso desde ciudades de origen y destino; con equipaje de mano, maleta de 10k y maleta adicional de 23 k, en aerolínea comercial de rutas nacionales para los días 22 de enero y 26 de enero de 2026 - Itinerario de rutas nacionales - 2 TK Bucaramanga - Bogotá - Bucaramanga - 4 TK Cali - Bogotá -Cali - 4 TK Cartagena- Bogotá - Cartagena - 2 TK Corozal - Bogotá - Corozal	$ 612.500	$ 39.200.000

				- 1 TK Florencia - Bogotá - Florencia - 3 TK Medellin - Bogotá- Medellin - 1 TK Popayán - Bogotá- Popayán - 2 TK Monteria- Bogotá - Monteria - 2 TK Neiva- Bogotá- Neiva - 1 TK Pereira - Bogotá - Pereira - 2 TK Quibdó - Bogotá - Quibdó - 2 TK San José del Guaviare- Bogotá - San José del Guaviare - 6 TK Santa Marta - Bogota - Santa Marta		
2	6	2	12	Servicios de transporte terrestre para las candidatas y chaperones en vehículo exclusivo, con SOAT y Tecnomecanica vigente, para cada candidata los días 22 de enero y 26 de enero de 2026 en los siguientes trayectos - 6 Pax Villavicencio - Bogotá - Villavicencio - 2 Pax Tunja - Bogotá -Tunja - 2 Pax Ibagué - Bogotá - Ibagué - 2 Pax Tabio - Bogotá - Tabio	$ 440.000	$ 5.280.000
3	4	3	12	servicio de transporte terrestre en vehículo de gama media -alta con comodidades suficientes (camioneta o automóvil) con SOAT y tecno mecánica vigente, de uso exclusivo para jurados e invitados especiales para los días 23,24, y 26 de enero de 2026 en la ruta Bogotá - Villeta - Bogotá en horarios según lo disponga el supervisor del evento	$ 365.000	$ 4.380.000
4	1	9	9	Servicios de transporte rural publico exclusivo para el evento con domicilio en el municipio de Villeta, con destino ida y regreso a la vereda Mani del municipio de Villeta con salida del casco urbano el día 23 de enero de 2026	$ 102.500	$ 922.500
5	70	4	280	Servicio de hospedaje para candidatas, chaperones y reina nacional, maquilladores, peinadores y logística en establecimiento comercial registrado con una capacidad mínima de 100 pax que cumpla con Registro Nacional de Turismo vigente y que se encuentre ubicado en un radio menor de 500 metros del parque principal de Villeta dentro del casco urbano de Villeta; con disponibilidad exclusiva para el evento y con un mínimo de 30 habitaciones disponibles y que cumpla con las siguientes características: Acomodación doble o cuádruple, con baño privado, ventilador o Aire Acondicionado, servicios de piscina, espacios con jardinería y servicio de parqueadero, salón para restaurante con capacidad de 100 pax , salón para uso de centro de maquillaje y preparación con aire acondicionado y uso exclusivo para el evento para los días 22, 23,24, y 25 de enero de 2026 (CARTA DE RESERVA Y EXCLUSIVILIDAD CON COPIA DEL RNT Y RUT DEL ESTABLECIMIENTO OFERTADO)	$ 110.000	$ 30.800.000
6	70	11	770	Servicio de restaurante de acuerdo a menú seleccionado para la reina nacional, las candidatas y chaperones tipo buffet, para los días 22, 23,24,25 y 26 de enero de 2026 dentro del hotel ofertado para el hospedaje de las candidatas , chaperones y equipo de logística(servicio tipo bufet que contenga: proteínas (carne, pollo o pescado) verduras, ensaladas, arroces, pastas; cereales, queso o leche) Jueves 22: Cena Viernes 23: Desayuno- Almuerzo - Cena Sábado 24: Desayuno - Almuerzo - Cena Domingo 25: Desayuno - Almuerzo - Cena Lunes 26: Desayuno		
			280	Desayunos	$ 25.000	$ 7.000.000
			210	Almuerzos	$ 26.000	$ 5.460.000
			280	Cenas	$ 26.000	$ 7.280.000
7	30	3	90	Servicio de hospedaje en establecimiento comercial registrado que cumpla con Registro Nacional de Turismo vigente y que se encuentre ubicado dentro del casco urbano de Villeta en un radio no mayor de 1.000 metros del parque principal y con uso exclusivo para el evento y que con las siguientes características: Acomodación doble o cuádruple con baño privado, ventilador o Aire Acondicionado, servicios de piscina, espacios con jardinería, servicio de parqueadero y salón para restaurante con una capacidad mínima de 100 pax para los días 23,24, y 25 de enero de 2026, con el fin de acomodar a la prensa invitada. Este servicio deberá ofrecerse en un Hotel diferente a aquel en el cual se oferte para las reinas las reinas. (CARTA DE RESERVA Y EXCLUSIVIDAD CON COPIA DEL RNT Y RUT DEL ESTABLECIMIENTO OFERTADO)	$ 145.000	$ 13.050.000

8	40	3	270	Servicio de restaurante de acuerdo a menú seleccionado para prensa invitada tipo buffet, para los días 23, 24, 25 y 26 de enero de 2026 en el hotel seleccionado para hospedaje de la prensa invitada (servicio tipo bufet que contenga: proteínas (carne, pollo o pescado) verduras, ensaladas, arroces, pastas; cereales, queso o leche) viernes 23: Almuerzo - Cena sábado 24: Desayuno - Almuerzo - Cena Domingo 25: Desayuno - Almuerzo - Cena lunes 26: Desayuno		
			90	Desayunos	$ 28.000	$ 2.520.000
			90	Almuerzos	$ 29.000	$ 2.610.000
			90	Cenas	$ 29.000	$ 2.610.000
9	16	3	48	Servicio de hospedaje y alimentación a la carta en establecimiento comercial registrado que cumpla con Registro Nacional de Turismo y que se encuentre ubicado dentro del casco urbano de Villeta en un radio no mayor a 500 metros del parque principal y que con las siguientes características: Acomodación doble con baño privado, Aire Acondicionado, servicios de piscina, turco, jacuzzi, servicio de parqueadero, ascensor de acceso a pisos superiores y salón para restaurante para los días 23, 24 y 25 de enero de 2026, con el fin de acomodar a los jurados e invitados especiales. Este servicio deberá ofrecerse en un Hotel diferente a los establecimientos ofertados en los ítems anteriores. Servicio de restaurante debe ser en el mismo establecimiento y con los siguientes servicios: (servicio tipo bufet que contenga: proteínas (carne, pollo o pescado) verduras, ensaladas, arroces, pastas; cereales, queso o leche) Viernes 23: Cena Sábado 24: Desayuno, Almuerzo y Cena Domingo 25: Desayuno, Almuerzo y Cena Lunes26: Desayuno y almuerzo (CARTA DE RESERVA CON COPIA DEL RNT Y RUT DEL ESTABLECIMIENTO OFERTADO)	$ 375.000	$ 18.000.000
10	130	1	130	servicio de restaurante en establecimiento de comercio tipo campestres con capacidad mínima de 200 personas para la realización de la bienvenida de las candidatas y comitivas participantes al reinado nacional de la panela 2026 con el siguiente menú: - Costilla de cerdo en salsa de wiskhy y panela - arroz blanco, en salada verde y porción de papa a la francesa - limonada de panela	$ 54.500	$ 7.085.000
11	130	1	130	Servicio de alimentación en menú típico campesino en vivienda rural para el día 23 de enero de 2026 para las candidatas, chaperón y acompañantes. En la vereda Mani, donde se pueda participar en una experiencia de molienda panelera **ALMUERZO:** sancocho típico con pollo o gallina acompañado de limonada de panela servido en mesa	$ 51.500	$ 6.695.000
12			1100	Servicios de restaurante tipo menú en establecimiento de comercio en el municipio de Villeta en un radio no mayor 500 metros del parque principal para personal de fuerza pública (policía, bomberos, defensa civil); personal de logística, grupos de danzas y comparsas invitados para los días 23,24,25 y 26 de enero de 2026 en actividades programadas dentro del desarrollo del evento con los siguientes servicios y características (desayuno: caldo de pollo, carne o pescado; huevos al gusto o carne; arroz; arepa; bebida caliente o jugo- almuerzo: una proteína carne o pollo; ensalada, sopa o crema, arroz, verduras o granos (frijol, arveja garbanzo y limonada de panela de 9 oz y cena: arroz con pollo y papas fritas; pasta con pollo o comida rápida con limonada de panela de 9 oz): (ANEXAR RUT Y CAMARA DE COMERCIO DEL ESTABLECIMIENTO OFERTADO)		
	50	2	100	Jueves 22: Almuerzo y Cena	$ 21.500	$ 2.150.000
	100	2	200	Viernes 23: Desayuno, Almuerzo y cena	$ 21.500	$ 4.300.000
	200	3	600	Sábado 24: Desayuno, Almuerzo y Cena	$ 21.500	$ 12.900.000
	50	3	150	Domingo25: Desayuno, Almuerzo y Cena	$ 21.500	$ 3.225.000

	50	1	50	Lunes 26: Desayuno	$ 21.500	$ 1.075.000
13	400	1	400	Suministro de refrigerios para las escuelas de formación del municipio participantes en todo el evento de la siguiente manera: Sábado 18: Escuelas de formación cultural - flauta de pollo; 1 jugo en caja y fruta, con entrega según especificación del supervisor	$ 13.000	$ 5.200.000
14	70	1	70	Refrigerio para candidatas, chaperones y logística el día 22 de enero de 2026 en el trayecto Bogotá - Villeta compuesto de sándwich de queso, jamón y vegetales , jugo en caja , botella de agua y paquete papas	$ 24.500	$ 1.715.000
				TOTAL	$ 133.675.000	

LOGISTICA

ITEM	CANT	DESCRIPCIÓN	PROMEDIO	
			V. UNIT	V. TOTAL
15	6	Personal de apoyo logístico para actividades celaduría nocturna en el parque principal para los días del 22 al 25 de enero de 2024 (2 persona por noche) desde las 7 pm hasta las 8 am	$ 110.000	$ 660.000
16		Suministro de artículos para decoración:		
	40	cañas de azúcar artificiales elaboradas en bambú y entretela	$ 25.500	$ 1.020.000
	20	flores elaboradas en entretela de colores vivos y en medidas de 50 cm de diámetro	$ 240.000	$ 4.800.000
	20	flores elaboradas en entretela de colores vivos y en medidas de 30 cm de diámetro	$ 95.000	$ 1.900.000
	7	Banderas de Villeta elaboradas en satín de 1,50 de ancho X 2 más de largo	$ 43.500	$ 304.500
	24	banderas de elaboradas en satín de departamentos y ciudades participantes	$ 35.500	$ 852.000
	10	Manteles en lino nacional blanco de 280 X 180	$ 127.500	$ 1.275.000
	30	cajas de la villetana de libra	$ 8.000	$ 240.000
	1	Arreglos florales para mesa de 50 cm de ancho X 30 cm de alto en color blanco y aplique azules	$ 122.500	$ 122.500
	2	Arreglos tarima de 1 metro de ancho X 70 cm de alto elaborados en flores tropical	$ 76.000	$ 152.000
	5	Arreglo floral para los finalistas elaborados en girasoles, rosas y flores tropicales en forma de ramo y cintas de los colores de la bandera de Villeta	$ 82.500	$ 412.500
17	3	Servicio de equipo especializado en peinadores compuesto por 4 estilistas y liderado por un con llegada el día 22 de enero hasta el 25 de enero de 2026 y disponibilidad total para el evento sin restricción de horarios y disponibilidad total dentro de los eventos con experiencia en reinados nacionales e internacionales (ANEXAR HOJAS DE VIDA DE ESTILISTA LIDER)	$ 1.535.000	$ 4.605.000
18	3	Servicio de equipo especializado en maquilladores compuesto por 3 maquilladores y liderado por un maquillador profesional con llegada el día 22 de enero hasta el 25 de enero de 2026 y disponibilidad total para el evento sin restricción de horarios y disponibilidad total dentro de los eventos con experiencia en reinados nacionales e internacionales (ANEXAR HOJAS DE VIDA DE MAQUILADOR LIDER)	$ 2.650.000	$ 7.950.000
19	3800	Alquiler de sillas plásticas sin brazos color blanco para los días 22 al 25 de enero 2026 según solicitud de cantidades especificadas por supervisor para ubicación por día y lugar. El operador debe instalar, cuidar y recoger	$ 3.350	$ 12.730.000
20	300	Alquiler de sillas tipo Tiffany doradas y blanco para los 22 al 25 de enero de 2026 según solicitud de cantidades especificadas por el supervisor para la ubicación en el parque principal; el operador debe instalar, cuidar y recoger	$ 8.750	$ 2.625.000
21	24	Suministro de bandas para participantes elaboradas en satín blanco con borde azul oscuro y en la parte superior del escudo del municipio de Villeta bordado con el nombre de los departamentos participantes; estas deberán ser entregadas el día 22 de enero antes de las 12 m	$ 70.000	$ 1.680.000
22	1	Servicios como presentadora oficial para el evento para los días 22,23,24 y 25 de enero de 2026 con experiencia reconocida en eventos para realizar la presentación oficial del evento de muestra folclórica, desfile de traje de baño y coronación y elección; (ANEXAR HOJA DE VIDA)	$ 5.337.500	$ 5.337.500
23	25	Vestidos de baño en 1 pieza según diseño propuesto por el supervisor del contrato para entrega el día 23 de enero 2026	$ 87.500	$ 2.187.500
24	25	Vestidos de baño en 2 piezas según diseño propuesto por el supervisor del contrato para entrega el día 23 de enero 2026	$ 87.500	$ 2.187.500
25	25	traje de dos piezas, croto en copas y moño en la parte delantera y falda larga con abertura profunda hasta la entre pierna de talle alto en tela erogación de colores escogidos por el supervisor del contrato y entregados en la oficina del IMTCRD el día 22 de enero de 2026 (ANEXAR DISEÑO)	$ 165.000	$ 4.125.000
26	25	vestido largo con escote y tiras para mayor comodidad con cierre en la espalda abertura profunda que se desprenda desde la cintura en la pierna izquierda elaborada en tela de erogación en un solo tono y talla única con bufanda para el cuello del mismo color del vestido entregados en la oficina del IMTCRD el día 22 de enero de 2026	$ 165.000	$ 4.125.000

27	2	servicio de 2 animadores 1 DJ para los días 23 y 25 de enero 2026 para los diferentes eventos según solicitud del supervisor del contrato con experiencia en eventos masivos mínimo de tres años se debe (ANEXAR HOJA DE VIDA CON SU HISTORIAL LABORAL)	$ 3.400.000	$ 6.800.000
28	1	servicios profesionales como preparador de reinas en pasarela y protocolo para la señorita Villeta y la RNP 2025, con experiencia reconocida con preparación de reinas de nivel nacional como miss colombianas y miss universos con las siguientes obligaciones * Preparación en pasarela para la Sta. Villeta * Acompañamiento permanente durante el evento con equipo de profesionales para la señorita Villeta y RNP 2025 en cada una de las actividades programadas en el certamen * Manejo de expresión corporal y escénico para señorita Villeta * Servicios de maquillaje y peinado durante los días del evento * Alquiler de dos vestidos de fantasía * Suministro de dos vestidos de gala para la coronación * Suministro de zapatillas altas para Sta. Villeta * Acompañamiento a ruedas de medios de comunicación * Suministro de tres vestidos de coctel * Suministro de tres vestidos de calle * Accesorios para cada uno de los vestidos suministrados (ANEXAR HOJA DE VIDA CON ACREDITACION DE EXPERIENCIA)	$ 22.500.000	$ 22.500.000
29	1	Presentación artística para el día 23 de enero de 2026 en el parque principal de Villeta de agrupación musical folclórica compuesta por 17 músicos interpretando los siguientes formatos tradicionales: tradicional cumbiamba (conjunto de gaitas), chirimía tradicional del pacifico con marimba, banda tradicional fiestera, y formato big band, con una duración de 120 minutos en tarima para apertura de la primera ronda folclórica del Festival turístico y reinado nacional de la panela	$ 8.700.000	$ 8.700.000
30	1	Presentación artística para el día 24 de enero de 2026 de compañía nacional de danzas con una trayectoria superior a 10 años y circulación nacional e internacional; con la presentación de cuadro de ritmos de la costa atlántica (porros, fandangos, carnaval, puya, danza de laboreo y danzas rituales que incluya 12 parejas de bailarines, 5 músicos con una duración en tarima de 60 minutos	$ 8.400.000	$ 8.400.000
31	1	presentación artística en vivo del doble tributo a BEELE, con 2 bailarinas, 1 baterista,1 guitarrista y 1 DJ en tarima, para el día 25 de enero de 2026 en el desfile de traje de baño en el parque principal la molienda de Villeta Cundinamarca en horario dispuesto por el supervisor	$ 13.500.000	$ 13.500.000
32	1	presentación artística en vivo de YO ME LLAMO MALUMA (Klismann), con 2 bailarinas, 1 baterista,1 guitarrista y 1 DJ en tarima, para el día 25 de enero en la noche de coronación en el parque principal la molienda de Villeta Cundinamarca en horario dispuesto por el supervisor	$ 18.500.000	$ 18.500.000
33	1	Premiación del evento FESTIVAL TURISTICO REINADO NACIONAL DE LA PANELA Y MUESTRA FOLCLORICA COLOMBIA 2026 en bonos redimibles de acuerdo al siguiente detalle: * Bono reina nacional 2026 $ 8,500,000 * Bono virreina nacional 2026 $ 4,000,000 * Bono 1 princesa 2026 $ 3,000,000 * Bono 2 princesa 2026 $ 2,500,000 * Bono 3 princesa 2026 $ 2,000,000 * Bono 1 mejor muestra folclórica $ 2,000,000 * Bono 2 mejor muestra folclórica $ 1,500,000 * Bono 3 mejor muestra folclórica $ 1,000,000	$ 24.500.000	$ 24.500.000
34	25	Anchetas de productos derivados de la panela(mieles, cervezas, licores artesanales, dulcería, panela pulverizada, empacadas individual	$ 87.500	$ 2.187.500
35	50	suministro de vales de combustible para los vehículos motor acompañantes de los diferentes desfiles según solicitud del supervisor por un valor de cien ($100.000)mil pesos c/u	$ 75.000	$ 5.000.000
		TOTAL	**$ 169.378.500**	

SONIDO E INFRAESTRUCTURA

ITEM	CANT	CANT DE DÍAS	DESCRIPCIÓN	PROMEDIO
36	**Alquiler de sonido, Iluminación, tarima, techo, pantallas, pasarela y planta eléctrica para el parque principal la molienda en los eventos los días 22,23 24 y 25 de enero del 2026 para la presentación de artistas y participantes en el marco del festival turístico reinado nacional de la panela y muestra folclórica colombiana**			

	SONIDO			**$214.082.500**
	14	4	DHL20 LINE ARRAY PA	
	8	4	BAJOS BYC DE 3000WATS	
	4	4	RCF DHL20 OUTFIL	
	4	4	MONITORES PISO	
	4	4	MONITORES SIDE FIL	
	2	4	MONITORES SUB SIDE FILL	
	1	4	INGENIERO DE SONIDO	
	1	4	CONSOLA DIGITAL M32	
	PASARELA			
	1	4	70 MTS de pasarela LARGO X 1.20 MTS ANCHO X 1.50 MT DE ALTA + 1 CONEXIÓN A LA TARIMA PRINCIPAL; CON ESCALERA CON PASAMANOS; ILUMINACION DE CONTORNO ACTO PARA ESPECTACULOS DE MODA Y DESFILES – INSTALADA EN SITIO INDICADO POR EL SUPERVISOR	
	SOPORTE ESTRCUTURAL (TECHO + TARIMA) – INCLUYE INSTALACIÓN			
	1	4	TECHO A DOS AGUAS, ESCENARIO EN TRUSS ML520 DE 17MTS X 12X 10 MTS + CUBIERTO EN LONA NEGRA + 4 CONTRAPESOS DE 1 TON.	
	2	4	TORRE LAYHER 6,21 X 12 MTS XRA RIGGING AUDIO	
	8	4	MOTORES XRA PRE - RIGGING	
	1	4	CARPAS A 2 AGUAS EN LONA DE 12 X 10 METROS	
	1	4	TARIMA 10 X 10 MTS X 1.50 MTS EN PISO DE MADERA Y ESTRUCTURA EN ALUMINIO REFORZADO	
	1	4	AREA DE TRABAJO DE 4X4 MTS	
	ILUMINACION			
	12	4	MOVIL BEAM	
	4	4	MOLE ELATION QPIX	
	1	4	MAQUINA DE HUMO	
	30	4	PAR LED	
	1	4	CONSOLA MA COMMAND	
	1	4	ROMPE NUBES	
	1	4	LUMINOTECNICO	
	1	4	SEGUIDOR	
	PANTALLAS LED			
	1	4	PANTALAS LED DE 5 MTS X 3 MTS P3 OUTDOOR	
	1	4	SWITCHER DE VIDEO Y CIRCUITO X 1 CAMARA	
	2	4	PORTICOS PARA COLGADO DE PANTALLAS DE 5X 5 MTS	
	4	4	M2 XRA 6 TOTEMS LED P3MM 3 X 50 CM BACKING Y ESCENARIO (TOTEMS LED) (LAGRIMAS)	
	1	4	INGENIERO DE VIDEO	
	2	4	PORTICOS PARA COLGADO DE PANTALLAS DE 5X 5 MTS	
	OPERACIÓN SISTEMA ELECTRICO			
	1	4	PLANTA 75KVA, SISTEMA INSTALADO CON OPERACIÓN DURANTE LOS DÍAS DEL EVENTO	
	Alquiler de sonido, Iluminación, tarima, techo, pantallas, efectos especiales, banckline y planta eléctrica para la plazoleta de eventos los días 23 y 25 de enero del 2026 para la presentación de artistas en el marco del festival turístico reinado nacional de la panela y muestra folclórica colombiana			
	1	2	CONSOLA DIGITAL SQ 7 ALLENT HEAT PARA TODOS LOS DIAS.	
	1	2	CONSOLA DLIVE C3500 ALLENT & HEAT 64 CANALES X 32 CANALES AUXILIARES. SONIDO LINE ARRAY ITALIANO .	
	26	2	CAJAS ACTIVAS DVA TECHNOLOGIES T12	
	2	2	BOMPER S20 PARA COLGADO DEL EQUIPO.	
	1	2	RACK DE PROCESADORES	
	1	2	AC 26 A DB TECHNOLOGIES REDNET CONTROL 8.	
	1	2	MATRIZ Y PROCESADOR DIGITAL ALLENT HEATT. DBX DRIVERACK 360	
	2	2	CABLES CAT 6 DE 40 METROS.	
	1	2	SPLITER EN MONITORES PARA AUDIO	
	1	2	SPLITER EN SALA PARA AUDIO.	
	10	2	BAJOS DOBLES DE 3000 CADA UNO.	
	2	2	RACK DE POTENCIAS LABGRUPEN DE 14.000 FRONFILL O ARENAS 4 T12.DVA SIDEFILL 4 CABINAS T12 DVA. 2 BAJOS ACTIVOS S20 DVA	

4	2	SISTEMAS IN-EAR G4 CON COMBINADORES DE ANTENA	
6	2	MONITORES DVA. DVX 15.	
2	2	MICROFONOS INALAMBRICOS DE MANO SHURE BETA 58 PARA PRESENTADORES.	
4	2	MICROFONOS INALAMBRICOS DE MANO SENNHEISER EW-D 835 - S SET (R1-6) HANDHLD SET DYNAMIC CARDIOID FREQ. RANGE: R1-6	
1	2	RACK DE 25 MICROFONOS ALAMBRICOS DE ALTA GAMA . BETA 52 , BETA 57 Y BETA 58 AZUL ,SHURE SM 58 Y SM 57	
1	2	KIT DE BATERIA SHURE	
1	2	RACK DE BASES X 25	
1	2	RACK DE CABLEADO 200 CABLES DE SEÑAL , 12 CABLES DE LINEA.	
1	2	RACK DE CORRIENTES	
4	2	SUBSNAKE DE 12 CANALES CADA UNO	
12	2	CAJAS DE PASO WIRWIND	
1	2	SUBESTACION DE CORRIENTE Y PARCIALES	
1	2	ING DE SONIDO	
2	2	RODIES	
TECHO Y TARIMA INFRA ESTRUCTURA - INSTALADA			
1	2	TECHOS DOS AGUAS DE 13 METROS DE FRENTE POR 10 METROS DE FONDO Y 8 METROS DE ALTO EN ESTRUCTURA TIPO TRUSS EN ALUMINIO, CARPA BLANCA	
1	2	PISO DE TARIMA EN MÓDULOS DE 1.22CM POR 2.44 CM. EN MADERA Y ESTRUCTURA DE 1.70 CM DE ALTO CON SOBRE TARIMA DE 8.40 DE FRENTE POR 2.40 DE ANCHO Y PASARELA DE 9.60 METROS DE LARGA POR 2.20 DE ANCHO , DOS ESCALERAS Y DOS ÁREA DE TRABAJO DE 4.40 DE FRENTE POR 4.40 DE FONDO CADA UNA	
VIDEO			
1	2	RACK DE PROCESADORES	
2	2	PANTALLA CENTRAL DE 5 METROS X 3 METROS. AUDOOR PICH 3.9	
2	2	PANTALLAS LATERALES DE LED 3:00 METROS X 4+:00 METROS AUDOOR 3.9 PICH	
2	2	LAGRIMAS DE 50 CM POR 3 METROS DE ALTA	
1	2	CAMARA FULL HD .PANASONIC PARA TODOS LOS DÍAS	
1	2	CAMARA SONY 3 HD PARA LOS DIAS 23 Y 25 DE ENERO.	
1	2	RACK DE PRODUCCION DE VIDEO BLACKMAYIC. PARA MEZCLA DE VISUALES Y CAMARAS	
1	2	TECNICO DE VIDEO	
ILUMINACION			
1	2	CONSOLA DIGITAL COMANG WIN 2.	
1	2	UNO NODO DIGITAL ELEATION DE 8 UNIVERSOS	
8	2	CABEZAS MOVILES 280 3 EN 1 ROBER POINTER	
12	2	CABEZAS DE LED K15	
12	2	PAR LED LUZ FRIA	
4	2	BLINDER DE 4 X 1	
4	2	BLINDER DE 2 X 1	
2	2	SPLITER PARA LUCES	
1	2	SEGUIDOR DE TIRO LARGO	
1	2	CAMARA DE HUMO. CON TURBINA	
1	2	LUMINOTECNICO	
1	2	ASISTENTE.	
ESTRUCTURA PARA LA ILUMINACION			
1	2	ESTRUCTURA PARA LA ILUMINACION 2 PRERRIGUIN PARA LUCES. 1 PRERRIGUIN DE 6 METROS PARA PANTALLA DE LED. 2 PUENTES ESTRUCTURALES DE 4 DE ANCHO X 9:00 DE ALTURA PARA PANTALLAS Y SONIDO. AREAS DE TRABAJO 1 CARPA DE 4 X 3 Y CARPA 3 X 3 METROS NEGRAS AFORO EN TELA NEGRA	
PLANTA ELECTRICA			
1	2	ALQUILER DE PLANTA ELECTRICA MOVIL DE 125 KVA CON OPERARIO Motor PERKINS 1104C-44TAG2 ALTERNADOR STAMFORD UCI 274C MÓDULO DE CONTROL ELECTRÓNICO FASES TRIFÁSICO TANQUE COMBUST. ABIERTO/INSONORO 41 GALONES	

	BACKLINE.			
	1	2	BATERIA 5 PIEZAS GRETSH (K22", SN 14", TOMS (10, 12, 16), 6 BASES DE PLATILLO, PEDAL DE BOMBO), SILLA Y TAPETE JUEGO DE PLATILLOS SABIN AA AMPLIFICADOR GALLEN KRUEGER	
	EFECTOS ESPECIALES			
	1	2	ARTISTA PRINCIPAL 6 SPARKULAR, (6 SOBRES (COMPUESTO DE TITANIO) 6 LANZALLAMAS (6 LATAS DE ALCOHOL) 6 CRYOJET (6 BOTELLAS DE 25K CO2) 16 GERS 1 SEG 8 METROS (4 CUES DURANTE EL SHOW) 8 MINAS CRACKER (2 CUES) 24 MINAS DE COLOR (30MTR X 1 SEG) (ROJA, VERDE Y PLATA. 2 CUES X C/U) 3 VENTURY (6K DE PAPEL VENTURY (2 VERDE, 2 ROJO, 2 BLANCO) CO2 INCLUIDO) 1 CORTINA DE 5MT X 35" DE 15 PUNTOS DEMAS ARTISTAS (3) 4 SPARKULAR (12 SOBRES COMPUESTO DE TITANIO (4 X ARTISTA)) 4 LANZALLAMAS (24 LATAS DE ALCOHOL (8 X ARTISTA)) 4 CRYOJET (12 BOTELLAS DE 10K CO2 (4 X ARTISTA)) 12 MINAS CRACKER (3 CUES X ARTISTA)	
	1	1	Graderías modulares temporales de tres escalones destinados para la atención al público cob capacidad total de 1,000 personas sentadas , en estructura de acero estructural de alta resistencia con tratamiento anticorrosivo superficies de pisada y asiento anti deslizables de alta durabilidad diseño adaptable al espacio físico del evento , ensamblaje mediante pernos anclajes y elementos de fijación – SUMINISTRO E INSTALACIÓN	
	Alquiler de sonido rodante para el 22, 24 enero de 2026 desde las 12:00 pm, en lugar y hora acordada con el supervisor			
	2	2	Bajos de 1000 vatios	
	2	2	Cabinas elite de 2000 vatios cada una	
	1	2	Micrófono inalámbrico con batería	
	1	2	Planta eléctrico o inversor de corriente	
	1	2	Consola de 1200 vatios de 8 canales	
	Alquiler de sonido para la feria agroindustrial y panelera desde el día 23 hasta el 24 desde las 8 am hasta 9 pm			
	2	2	cabinas activas de 1200 watts	
	1	2	consola de 12 canales	
	1	2	Micrófono inalámbrico con batería	
TOTAL				$ 214.982.500

PUBLICIDAD

ITEM	CANT	DESCRIPCIÓN	PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIO TOTAL
1	1	SERVICIO DE TRANSMISION Y CUBRIMIENTO EN DIRECTO del FESTIVAL TURISTICO REINADO NACIONAL DE LA PANELA Y MUESTRA FOCLORICA COLOMBIANA durante los días 22 de enero al 25 enero de 2026 con las siguientes característica: - transmisión por televisión local comunitaria con domicilio en el municipio de Villeta Cundinamarca con más de 1000 suscriptores - Cubrimiento del 100% del evento durante los días 22 de enero al 25 de enero de 2026 - Certificado registro único de MINTIC (MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES - Realizar el cubrimiento con la utilización de tres cámaras - generación de un video promocional del evento - Tener más de 1.000 suscriptores dentro del municipio de Villeta - Realizar transmisión a través de las redes sociales del medio de comunicación; Con más de 100 mil seguidores	$ 9.785.250	$ 9.785.250
2	1	SERVICIOS DE TRANSMISION Y DIFUSION RADIAL EN FRECUENCIA FM EN EMISORA CON COBERTURA MÍNIMA EN VILLETA, LA REGION DEL GUALIVA Y LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, BOYACA, TOLIMA , CALDAS Y ANTIOQUIA con las siguientes características: - Emisora con registro ante el ministerio de comunicaciones - Realización de boletines informativos cada 30 minutos en directo del evento durante los días 22 de enero al 25 de enero de 2026	$ 2.950.000	$ 2.950.000

		-Realizar transmisión y promoción de los boletines de prensa a través de la WEB y redes sociales - Cubrimiento en frecuencia FM en el municipio de Villeta, región del Gualivá, departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Caldas, Tolima y Antioquia		
3	1	PROMOCION Y DIFUSION A TRAVES DE PERIODICO DIGITAL de gran reconocimiento en el municipio de Villeta y la región del Gualivá en página de portada y media página interna con más 10.000 visitas	$ 1.225.000	$ 1.225.000
4	1	Servicio profesionales como comunicadora social para jefe de prensa del Festival turístico reinado nacional de la panela 2026 durante los días del 22 al 25 de enero de 2026 con las siguientes características: SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADORA SOCIAL PARA APOYAR LA JEFATURA DE PRENSA DEL EVENTO durante los días 22 de enero al 25 de enero de 2026 con las siguientes características: -Profesional con más de 10 años de experiencia en la farándula nacional - promoción del evento en medios de comunicación tradicionales y nuevos de cubrimiento nacional, regional y local - Elaboración de guía para el desarrollo del plan de trabajo - Creación de contenido para medios Tier 1,2,3 a nivel nacional, regional y local - Gestión de notas de prensa - Gira de medios de comunicación virtual o presencial de Tier 1,2,3 a nivel nacional, regional y local - Entrega de clipping e informe final de plan de trabajo - Cubrimiento de mínimo dos revistas de circulación nacional - Notas de portales digitales económicos de reconocida trayectoria en el medio económico nacional - Organizar y coordinar la prensa que realice el cubrimiento de los diferentes eventos programados para el festival - Diligenciar y apoyar en conjunto con el comité organizador la conformación del Jurado Calificador del evento con personalidades de reconocimiento en medios de la farándula y el sector de la belleza.	$ 11.550.000	$ 11.550.000
5	1.000	Servicios de impresión y diseño de afiche calendario promocional full color en papel propalcote de 200 grs de medio pliego según diseño propuesto según anexo para entrega el día 22 de enero de 2026	$ 2.100	$ 2.100.000
6	1.000	Servicios de diseño e impresión de abanicos publicitarios en cartón de 21,5 X 14,5 cm fabricados en cartulina ofsset de 300 gr con impresión a dos caras según anexo de programación.	$ 3.150	$ 3.150.000
7	200	Servicios de impresión y diseño de escarapela full color en cartulina de 11 cm de alto X 8 cm de ancho con espacios en blanco demarcados; funda plástica y cordón para portar en color azul rey	$ 3.450	$ 690.000
8	1	SERVICIOS DE MONITOREO Y VALORACION DEL FESTIVAL TURISTICO REINADO NACIONAL DE LA PANELA Y MUESTRA FOLCLORICA COLOMBIANA, seguimiento a la promoción y difusión realizada por los diferentes medios de comunicación con entrega de un informe final de valoración e histórico del cubrimiento total publicitario, se deberá realizar por una empresa especializada en estadística y archivo.	$ 1.578.125	$ 1.578.125
9	25	Servicios de diseño y elaboración de camisetas alusivas a la cultura Villetana para las participantes del Festival turístico y reinado nacional de la panela y muestra folclórica colombiana elaboradas en algodón 100% con impresión DPF y en color	$ 23.225	$ 580.625
10	500	Bolsa ecológica de 25 cm X 35 cm fuelle de 10 cm: en material cabrel /non woven PP (polipropileno) gramaje: 75g/m2 color: blanco/ medidas: ancho 25cm X alto de 35cm / fuelle: 10 cm /formato: shopping impresión: full color a una cara en área de impresión de 25 cm X 35 cm, en área segura de 22 X 30 cm	$ 5.425	$ 2.712.500
11	1	Pautas publicitarias en revista de turismo de reconocimiento local, regional y nacional a tres páginas en portada principal con la imagen institucional del evento y dos páginas centrales con la programación oficial e información de las participantes del evento	$ 1.250.000	$ 1.250.000
		TOTAL	$37.571.500	

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE DESEMBOLSO:

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO, LA CULTURA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA desembolsará sus aportes previo cumplimiento de los requisitos legales, mediante DOS DESEMBOLSOS así;

El **PRIMER DESEMBOLSO** por el 50% del valor del convenio una vez se encuentre instalado el sonido, Iluminación, tarima, techo, pantallas, pasarela y planta eléctrica para el parque principal La Molienda y el sonido, Iluminación, tarima, techo, pantallas, efectos especiales, banckline y planta eléctrica para la plazoleta de eventos.

Un **SEGUNDO DESEMBOLSO** por el 50% del valor del convenio una vez finalizado con éxito el evento, conforme la ejecución de la totalidad de las actividades programadas; ambas previa entrega del informe de actividades, factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el ASOCIADO y

acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y cumplimiento de los establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen, para lo cual deberá aportar la certificación de paz y salvo de los pagos de parafiscales, expedida por el revisor fiscal y/o representante leal de la empresa, según corresponda.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISOR: será ejercida por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA** o a quien esta delegue, quien tendrá la calidad de supervisor del convenio y tendrá a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago de los honorarios pactados c) revisar y dar cuenta del informe de actividades que debe presentarle el contratista, d) verificar el pago correspondiente a la afiliación del CONTRATISTA a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, e) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

En todo caso, en ejercicio del deber y vigilancia, el ordenador del gasto tiene la potestad de realizar el cambio del supervisor, sin que se requiera del consentimiento del contratista ni de una modificación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN: El presente Convenio de Asociación se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por terminación unilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos enumerados como dos (2) y cuatro (4) se deberá suscribir por las partes el acta donde conste tal hecho, para lo cual se debe realizar la solicitud de manera oportuna por parte del supervisor del contrato al(a) ordenador(a) del gasto; solicitud que debe allegarse de manera debidamente justificada y soportada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el caso en que LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el IMTCRD VILLETA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, IMTCRD VILLETA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses, siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 de la ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a no divulgar a terceros, la “Información Confidencial”, que reciban de la otra, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente convenio “Información Confidencial” comprende toda la información divulgada por cualquiera de las partes ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma

tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora, así mismo a mantener de manera confidencial la información que reciban en virtud del presente convenio y a no darla a una tercera parte diferente de sus abogados y asesores que tengan la necesidad de conocerla para los propósitos autorizados; a no divulgar la "Información Confidencial" a terceros, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información; a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la Información propiedad de la otra parte, incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceros, por lo que las partes están de acuerdo en que la "Información Confidencial" que reciba de la otra, es y seguirá siendo propiedad de cada una, y a usar dicha información únicamente de la manera y para los propósitos autorizados en este convenio, y que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita, derecho intelectual o de propiedad alguno, respecto de la "Información Confidencial. Las partes convienen que, en caso de incumplimiento de lo acordado sobre las obligaciones a su cargo, derivadas del presente convenio, la parte incumplida, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Información que el IMTCRD VILLETA tenga, recolecte, reciba y obtenga de LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO con ocasión del presente convenio, deberá ser tratada por el IMTCRD VILLETA, con sujeción al tratamiento de información de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 alusivas a la protección de datos personales, junto con la política de privacidad que en esta materia tiene prevista LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PÓLIZAS:

Una vez revisada la naturaleza del Convenio de Asociación y los riesgos propios de su ejecución, resulta necesario establecer mecanismos de cobertura que garanticen el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del mismo, así como el cubrimiento de los riesgos que puedan configurarse por responsabilidad civil extracontractual y que puedan afectar a LA ENTIDAD ESTATAL por hechos u omisiones del Asociado / Cooperante.

Dado que el Convenio de Asociación implica la realización coordinada de actividades, recursos y aportes por ambas partes, su ejecución puede generar escenarios de riesgo en los que se vean comprometidos el desarrollo adecuado del objeto convenido, la correcta destinación de los aportes y la satisfacción del interés público. En consecuencia, se considera necesario adoptar mecanismos de cobertura que permitan proteger los recursos públicos aportados, garantizar la adecuada ejecución del convenio y cubrir eventuales perjuicios que puedan generarse a la Entidad Estatal.

Por lo anterior, se requiere que el Asociado implemente los medios de cobertura previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, con el fin de amparar los riesgos derivados del convenio, tales como:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES	10% DEL VALOR DEL CONVENIO	Duración del contrato y **(4) meses** más.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al ASOCIADO de las obligaciones emanadas del convenio suscrito.
	CALIDAD DEL SERVICIO	10% DEL VALOR DEL CONVENIO	Duración del contrato y **(4) meses** más.	Garantizar la prestación del servicio de forma oportuna según lo requerido
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VA TOTAL DEL CONVENIO	Duración del contrato y **(3) años** mas	Cubrir a la entidad por los perjuicios derivados del no pago de salarios y prestaciones sociales y además garantizar que el ASOCIADO cumpla con las obligaciones derivadas del empleo a terceras personas.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		(200 SMMLV)	Duración del contrato.	A través de un amparo autónomo contenido en póliza anexa.

ESPECIFICACIONES DE LAS GARATÍAS:

Tomador:

✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad- ESAL podrá denominarse de esa manera.

✓ En caso que aplique, No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

✓ En caso que aplique, para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma

Información necesaria dentro de la póliza:

✓ Número y año del contrato
✓ Objeto del contrato
✓ Firma del representante legal del Contratista
✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej.
✓ Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

NOTA 1: El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se adiciones o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros, de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la dirección de Contratación Municipal. Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: En el caso en que al COOPERANTE no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

Estos amparos resultan indispensables para proteger el interés público y asegurar que la participación del Asociado en la ejecución del Convenio se realice de manera diligente, transparente y conforme a los compromisos pactados.

En consecuencia, y en observancia de los principios de responsabilidad, eficiencia, economía y protección del patrimonio público, se requiere que el Cooperante constituya las garantías pertinentes para amparar el adecuado manejo de los recursos aportados por la Entidad, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridas en virtud del presente convenio.

Estas garantías no desnaturalizan la figura de colaboración ni implican subordinación contractual, sino que constituyen un mecanismo razonable y proporcional para asegurar la correcta aplicación de los recursos públicos y la mitigación de los riesgos asociados a su administración por un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: Cada parte del presente convenio mantendrá indemne a la otra parte de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra cualquiera de las partes, la otra le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantenerse indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto, ya que ninguna de las partes no se hace responsable de daños o lesiones a personas o bienes, además los bienes que se utilizan dentro del presente convenio para desarrollar su objeto, deben ser restituidos en el estado que se encuentran.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio de IMTCRD VILLETA, en la concha acústica barrio el recreo carrera 8 A diagonal 8, Villeta Cundinamarca. Para todos los efectos legales se fija como domicilio de FUNDACION GESTORES

SOCIALES, donde recibirá comunicaciones y/o notificaciones en la CL 11 8 A 11 BRR SAN JUAN EL ROSAL CUNDINAMARCA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA: Que LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del IMTCRD VILLETA, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos º y en la lucha contra la corrupción. Que así mismo tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos. 1) Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas, ni penales de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. 2) Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato, es cierta. 3) Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes. 4) Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente convenio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas. 5) Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente convenio, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN: El presente convenio se celebra en atención a las funciones legales y calidades inherentes de cada entidad, por consiguiente, no podrá ser cedido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes en el evento de que surjan discrepancias en la ejecución del convenio, podrán acudir a su solución en forma ágil, rápida y directa a través de los mecanismos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍAS: EL IMTCRD DE VILLETA, convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente convenio, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el IMTCRD VILLETA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de convenido, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso los cuales se encuentran en la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO y el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO LA CULTUTRA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA. ejecutarán el objeto del presente convenio de asociación con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el IMTCRD VILLETA Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO, en igual sentido, con el personal que se llegare utilizar para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICIDAD: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de disponibilidad y registro presupuestal correspondiente
Para constancia se firma en Villeta (Cundinamarca).

EL INSTITUTO,

--FIRMADO SECOP II--
LINA BIVIANA PINZON FEO
Directora Ejecutiva I.M.T.C.R.D. Villeta

EL CONTRATISTA,

--FIRMADO SECOP II--
FUNDACIÓN GESTORES SOCIALES
NIT. 900.090.077-6
REP. LEGAL. YASMIN CAROLINA ROBAYO SANCHEZ
C.C NO. 1.071.868.097
DIRECCIÓN: CL 11 8 A 11 BRR SAN JUAN EL ROSAL CUNDINAMARCA

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectada por	Jenny Alejandra Zambrano Cruz – Coordinadora procesos contractuales		19-01-2026
Revisión jurídica por	Daniela Mahecha Ibáñez -Asesora jurídica		19-01-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora Ejecutiva.			